

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-14042/19, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.
- Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177 (LAMORALEJA) - 28109 ALCOBENDAS (MADRID)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Subestación Pinar del Rey
- Término municipal afectado: SAN ROQUE
- Finalidad: DISMINUIR POTENCIA DE CORTOCIRCUITO EN BARRAS SUBESTACIÓN

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación de Gobierno es competente para resolver el expediente, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA n° 51, de 16/03/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

- CONVERSIÓN A BINUDO- SUBESTACIÓN PINAR DEL REY 220 KV
- Construcción de un acoplamiento longitudinal, en tecnología GIS, en el juego barra principal 1
 - Construcción de un acoplamiento longitudinal, en tecnología GIS, en el juego barras principal 2
 - Ampliación de la protección diferencial de barras.
- Instalación INTEMPERIE
Configuración Interruptor y medio
Intensidad de cortocircuito de corta duración 40 kA

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden

administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

26/06/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FDO.: ANA MESTRE GARCÍA. N° 34.620

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA BENAOCAZ EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BENAOCAZ y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENAOCAZ y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 06/07/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

N° 35.054

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA GASTOR (EL) EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de GASTOR (EL) y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de GASTOR (EL) y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere a:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 06/07/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

N° 35.055

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE LOS BARRIOS**

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

Francisco Javier Muñoz Moreno, Jefe de Unidad de Recaudación de Los Barrios del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER: Que para conocimiento general de todos los contribuyentes y demás interesados, de conformidad con las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se amplía el período Voluntario de Pago de los recibos correspondientes a 2º Trimestre Quicosos, 2º Trimestre Mercado y 2º Trimestre Mercado Ambulante del ejercicio 2020 hasta el próximo 4 de Septiembre de 2020.

MODALIDADES DE COBRO PREFERENTES

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Los Barrios a 7 de Julio de 2.020. El Jefe de la Unidad de Recaudación Fdo.: Francisco Javier Muñoz Moreno

Nº 35.286

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA**

ALCALA DEL VALLE

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha seis de agosto de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALCALA DEL VALLE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALA DEL VALLE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

08/07/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 35.375

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA**

SETENIL DE LAS BODEGAS

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en

base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha cinco de mayo de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

08/07/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 35.376

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA**

TORRE ALHAQUIME

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de mayo de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TORRE ALHAQUIME y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TORRE ALHAQUIME y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

08/07/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 35.379

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA**

TREBUJENA

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TREBUJENA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TREBUJENA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en

la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

08/07/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 35.381**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2020

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 18 de mayo de 2020, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 4/2020, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2311-480.03	SUBVENCIONES DESTINADAS PARA PALIAR LAS SITUACIONES PROVOCADAS POR EL COVID19	20.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....=		20.000,00 €

El total importe anterior queda financiado por las anulaciones o bajas del crédito comprometidas y cuyo resumen por capítulos en el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
338-227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS FESTEJOS	20.000,00 €
TOTAL GASTOS.....=		20.000,00 €

Paterna de Rivera, 07/07/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE, EN FUNCIONES. Fdo.: Andrés Clavijo Ortiz. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN, CIRCUNSTANCIAL, Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

Nº 35.052

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por Decreto del Primer Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 404/2020, de fecha 8 de julio, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón Fiscal Municipal regulador de la Tasa por Conservación y Vigilancia de Panteones y Nichos en el Cementerio Municipal, así como su lista cobratoria, correspondiente al ejercicio 2020.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. En Trebujena, a 8 de Julio de 2020. El Primer Teniente-Alcalde. Fdo.: D. Ramón Galán Oliveros.

Nº 35.053

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

ANUNCIO

ASUNTO: NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN UNA PLAZA

DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE.

EXPEDIENTE NÚMERO: 882/2019

JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE DE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN (CADIZ), HACE SABER:

Que por resolución de esta Alcaldía-Presidentencia con número 2020/0502 de siete de Julio de Dos mil veinte, y de conformidad con la legislación vigente, se ha procedido al nombramiento como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso en el Ayuntamiento de Villamartín, en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, a D^a. Juana Carmona López de Soria, con Documento Nacional de Identidad número **: *00.47*-. *, una vez celebrado el proceso para la selección de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario, por procedimiento de oposición libre.

Estableciéndose para proceder a la toma de posesión el plazo de CINCO DIAS, a partir de la fecha de la publicación del Decreto de nombramiento en el B.O.P de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento. 08/07/2020. El Alcalde. Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 35.095

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO

Expediente n.º: 26/2020. La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 15/06/2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 7 de las NN.SS. de Ubrique, a instancias de la Junta de Compensación.

Lo que se hace público para la presentación de alegaciones por cualquier persona interesada, durante el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1, 2ª LOUA.

07/07/2020. LA ALCALDESA. Fdo.: Isabel Gómez García.

Nº 35.140

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2020 AL PUNTO NÚMERO DOS. ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO INTERINO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS Y PLAZO DE SEIS MESES, DE UN INGENIERO TÉCNICO DE INFORMÁTICA (GRUPO A/Subgrupo A2)

I.- La Delegación General de Área de Presidencia y D Económico (Servicios de Informática y Telecomunicaciones -DGP, en adelante-), formula propuesta de nombramiento interino por acumulación de tareas, cuyo tenor, en síntesis, es:

1.- Concurren las circunstancias de excepcionalidad y urgencia exigidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE, en adelante) para la celebración de nombramientos interinos y que se concretan en la propuesta.

2.- La situación a atender tiene naturaleza temporal y no permanente, en los términos de la LPGE y el artículo 10 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante).

3.- Se trata de un servicio que considera prioritario y esencial en los términos de la LPGE y de competencia municipal propia en materia de autoorganización de servicios (Artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 abril y concordantes)

4.- El nombramiento a formalizar, en la modalidad de interinidad por acumulación de tareas, lo será en las condiciones siguientes:

- El nombrado prestará sus servicios, en régimen de funcionario interino, como Ingeniero Técnico en Informática (Grupo A/ Subgrupo A2).

- La jornada de trabajo será a tiempo completo con los descansos que establece la Ley y en horario que fijará la DGP. (Horario de mañana y/o tarde)

- La duración se extenderá por 6 MESES y/o hasta la desaparición de las circunstancias de excepcionalidad y urgencia o demás causas genéricas de pérdida de la condición de funcionario previstas por el TREBEP.

El nombramiento tiene por objeto atender la acumulación de tarea derivada de INCREMENTO EN LA DEMANDA DE PETICIONES, ESPECIALMENTE DE TELETRABAJO, COMO CONSECUENCIA DE LAS NECESIDADES ORGANIZATIVAS DERIVADAS DE LA ALARMA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID19

II.- La propuesta ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación de 29 de mayo de 2020 y fiscalizada favorable con observaciones por la Intervención General del Ayuntamiento en informe de 14 de mayo de 2020.

III.- Se ha evacuado informe por el Servicio de Recursos Humanos con fecha 6 de mayo de 2020.

En atención a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Estimar la propuesta formulada por la DGP y, en consecuencia, CONVOCAR pruebas selectivas para la cobertura interina por acumulación de tareas de un puesto de INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA (Grupo A/ Subgrupo A2), con sujeción a las siguientes

BASES

1.- OBJETO.- Es objeto de esta convocatoria la selección para cubrir, con carácter de funcionario interino por ACUMULACIÓN DE TAREAS, las funciones correspondientes a la categoría que a continuación se especifica:

Número: UN (1). Denominación: INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA (Grupo A/ Sugrupo A2).

Centro: DELEGACIÓN GENERAL PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO (SERVICIO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES).

Régimen: Funcionario Interino por acumulación de tareas (artículo 10.1.d) del TREBEP).

Duración: La duración será de 6 MESES IMPROPRORROGABLES y/o hasta la desaparición de las circunstancias de excepcionalidad y urgencia o las demás causas genéricas de pérdida de la condición de funcionario previstas en el TREBEP.

Jornada: Completa (en horario que determine la DGP -Servicio de Informática- en atención a las necesidades del servicio, de mañana y/o tarde).

Retribuciones: Según la estructura fijada en TREBEP y normas concordantes y cuantía prevista en Acuerdo Pleno aprobación de Acuerdos Colectivos (BOP nº 28, de 12 de febrero de 2008 y 122, de 26 de junio 2007), con las actualizaciones que puedan derivarse de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 22 DE ENERO DE 2020)

Sueldo: 1.040,69 €. (Grupo A/Subgrupo A2)

C. Destino: 553,30 (Nivel 22)

C. Específico: 1.145,15 €.

Los trienios, en su caso, y las pagas extraordinarias se devengarán y harán efectivas por el importe y conforme a las condiciones establecidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, el TRLEBEP y normas concordantes.

Funciones y tareas generales a realizar: las propias de la Escala/Subescala/ Grupo/ Categoría y especialidad y las que, concordes con ellas y en su aplicación, concrete y establezca el Servicio de Informática atendiendo a las necesidades del servicio y a las razones excepcionales que motivan el nombramiento interino.

Realizará todas aquellas tareas atribuidas o encomendadas por su superior jerárquico que tengan carácter análogo y/o complementario con la misión de la plaza o que surjan como consecuencia de la implantación de nuevos programas.

Utilizar todos los medios e instrumentos de tecnologías de la Información y las Comunicaciones que la corporación implante para la mejor prestación del servicio.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionario en la que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título universitario oficial de DIPLOMADO UNIVERSITARIO/GRADO UNIVERSITARIO EN INFORMÁTICA (verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el real Decreto 43/2015, de 2 de febrero). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

2.2. Para tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Serán los aspirantes propuestos por el Tribunal de Calificación los que aportarán ante esta Administración a través de la sede electrónico/ registro electrónico, dentro del plazo de 3 días hábiles desde que se publiquen las relaciones de aspirantes propuestos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Los requisitos establecidos deberán cumplirse a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

El tribunal de selección comprobará la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria y podrá requerir al participante la aportación de cuantos documentos acrediten la posesión de tales requisitos.

3.- SOLICITUDES. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente URL <https://sede.sanfernando.es>.

En la tramitación de las solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta que:

a) Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa de la Corporación, calle Real nº. 63, C.P. 11100, San Fernando (Cádiz).

b) El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de ésta resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando (<https://sede.sanfernando.es/TablonAnuncios/TablonEdictos>)

La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente por vía electrónica y se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos de Pruebas Selectivas de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.sanfernando.es>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en la sede, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica @firma.

A la solicitud cumplimentada en todos sus extremos, se deberá acompañar documento de autobaremo con los méritos que alega y adjuntar de la documentación acreditativa de los méritos alegados y que señala la base 5 A).

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Il. Sra. Alcaldesa-Presidenta, dictará Resolución aprobando las relaciones provisionales de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, y relación de incluidos.

La Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico de la Corporación y contendrá a los aspirantes admitidos y excluidos con nombre y apellidos (en caso de apellidos iguales se agregará los cuatros últimos dígitos del documento nacional de

identidad y la letra), y en la misma se indicará la composición nominal del Tribunal de Calificación, así como fecha y hora de celebración de valoración del concurso por el órgano de selección.

Los aspirantes excluidos podrán, en el plazo de 3 días hábiles, subsanar defectos y formular objeciones y alegaciones.

La relación definitiva de aspirantes excluidos será publicada en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico de la Corporación, y podrán ser impugnadas en la forma y plazos a que alude la Norma 11 de estas Bases

Se podrá prescindir del trámite de relación provisional de excluidos cuando no exista ninguno, en cuyo caso se aprobará definitivamente la Resolución de admitidos.

5.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

A) Sistema de Selección: El sistema selectivo será el de CONCURSO y se resolverá con arreglo a los siguientes MERITOS:

A1) Experiencia laboral: Se valorará la experiencia laboral del aspirante, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, a razón de 1 punto por mes completo de servicios prestados en la categoría de INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICA (Grupo A/Subgrupo A2) en Ayuntamientos de más de 75.000 habitantes, hasta un máximo de 6 puntos y 0,5 puntos por mes completo de servicios en la misma categoría en municipios de menos de 75.000 habitantes, hasta un máximo de 3 puntos. En cualquier caso la valoración total por este concepto será de un total de 6 puntos.

Este mérito se acreditará mediante copia del contrato de trabajo o nombramiento conferido por la autoridad competente y, en todo caso, de copia de certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, ambos se adjuntarán a la solicitud de participación.

A2) Experiencia Técnica: acreditada hasta un máximo de 3 puntos:

CONFIGURACION DE CLIENTES LOTUS DOMINO Y HCL VERSE EN MOVILES	0,5 PUNTOS
VDI , VPN Y ESCRITORIO REMOTO	0,5 PUNTOS
CONFIGURACION DE CLIENTES SIGEM DE Y PORTAFIRM@S	0,5 PUNTOS
CONFIGURACION DE CLIENTES SICALWIN	0,5 PUNTOS
CONFIGURACION DE CLIENTES AS400 DE IBM	0,5 PUNTOS
CONFIGURACION HARDWARE DE PCS	0,5 PUNTOS

Este mérito se acreditará mediante informe expedido por el Jefe del Servicio de Informática correspondiente, que se deberá adjuntar a la solicitud de participación.

A3) Cursos de formación: Se valorará un máximo de cinco cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder

Se valorará 0,2 puntos por curso, hasta una puntuación máxima de 1 punto. Este mérito se acreditará mediante certificado o copia del título correspondiente, expedido por el organismo competente, que se adjuntarán a la solicitud de participación.

Respecto de todos los méritos alegados por el candidato y antes descritos, el tribunal podrá requerir, motivadamente, a los candidatos la aportación de documentación complementaria que entienda conveniente.

B) Sistema de Calificación: La calificación máxima a obtener será de 10 puntos, siendo eliminados aquellos candidatos que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La calificación final se hará pública en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico de la Corporación. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en los méritos relacionados con la experiencia profesional, y si persistiera, el Tribunal determinará la forma de dirimir el empate incluyendo, de ser necesaria la realización de un ejercicio relacionado con las funciones.

6.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

6.1. Una vez iniciado el proceso selectivo, los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico de la Corporación.

En cualquier momento, el Tribunal de Calificación podrá requerir a los aspirantes la acreditación de su personalidad, así como los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas y/o documentación acreditativa de los méritos que complementa la aportada.

7.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO.

7.1. Concluido el proceso selectivo, el/la Presidente/a del Tribunal de Calificación hará público el resultado mediante inserción en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico de la Corporación de la lista de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Alcaldesa-Presidenta la propuesta de nombramiento.

La resolución del Tribunal de Calificación vincula a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. Los/as aspirantes que superen el proceso selectivo y sean propuestos por el Tribunal de Calificación, aportarán a través del Registro Electrónico, dentro del plazo de 5 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que alude el apartado 1 anterior, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos:

A) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad establecidas en las disposiciones vigentes.

B) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de ninguna administración pública, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

C) Certificado Médico acreditativo de que poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) Copia compulsada del documento nacional de identidad y del título exigido en la convocatoria.

7.3. La Resolución por la que se acuerde el nombramiento como funcionarios

interinos de las personas seleccionadas se publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico de la Corporación.

8.- TRIBUNAL DE CALIFICACIÓN.

8.1. Estará integrado por:

Presidente/a: Un/a Empleado/a público, designado/a por la Alcaldía Presidencia.
 Vocales: Cuatro empleados/as públicos, designados/as por la Alcaldía Presidencia.
 Secretario/a: Un/a empleado/a público/a, con voz y sin voto.

Los/las vocales habrán de estar en posesión de titulación igual o superior a la exigida a los/las candidatos/as para participar en el procedimiento y pertenecer al mismo o superior Grupo de Clasificación.

8.2. Para la válida constitución del Tribunal de Calificación en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, de forma presencial o de la forma, y con los requisitos, previstos por el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local para los órganos colegiados locales.

8.3. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto de lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo del proceso, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido lo requiera.

9.- LISTA DE RESERVA.

Se establecerá una lista de reserva, exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de las plazas ofertadas. Formarán parte todas las personas siguientes a la/s persona/s seleccionada/s, por riguroso orden de puntuación final obtenida. La lista tendrá vigencia el tiempo de duración de las interinidades que se regulan en el presente proceso selectivo. Aquellas personas que habiendo sido llamadas rehúsen su incorporación a la plaza de que se trate, pasará a ocupar el último lugar en la lista de reserva. El cese voluntario del candidato nombrado supondrá a su vez, su exclusión automática de la lista.

A efectos de esta base, el Tribunal de Selección formará lista ordenada que remitirá al Servicio de Recursos Humanos y a la DGP.

10.- NORMA FINAL.

10.1.- Los plazos previstos en esta convocatoria se computarán en días naturales si no se indica otra cosa, podrán ser ampliados por el/la Presidente/a del Tribunal de Calificación por el tiempo indispensable.

10.2.- Las publicaciones que se deriven del proceso selectivo, se efectuarán en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando.

10.3.- A efectos de las previsiones contenidas en Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, se identifica como área gestora responsable al "Área de Presidencia y D Económico" (Servicio de Informática y Telecomunicaciones) municipal prevista y establecida en los Decretos Organizativos del Ayuntamiento de San Fernando para ésta legislatura.

11.- RECURSOS.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede presentarse, a elección del recurrente:

-Recurso de Reposición, ante la Alcaldía Presidencia, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando.

-Recurso Contencioso-Administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico. Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes; y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso del plazo del mes, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo antes mencionado.

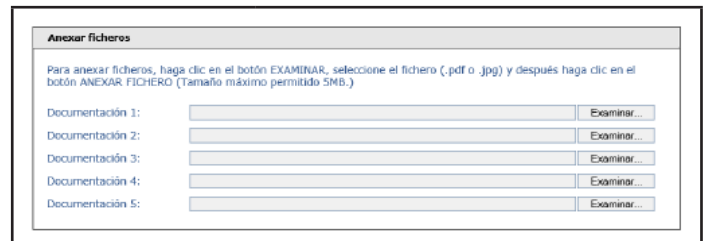
Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de recurso no suspende la ejecutividad de la Resolución.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONCURSO PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR ACUMULACIÓN DE TAREAS "INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA" POR 6 MESES.

DATOS PERSONALES	
Documento de identidad:	
Nombre y Apellidos:	
Dirección:	
Localidad:	
C.P.	
Teléfono Fijo:	
Teléfono Móvil:	
Correo electrónico:	
DATOS DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA	
Fecha de la convocatoria:	
Plaza a la que se opta:	Ingeniero Técnico en Informática
Carácter:	Funcionario Interino por acumulación de tareas (6 meses)
Grupo: A	Subgrupo: A2
Título académico exigido en la Convocatoria:	Diplomado Universitario/Grado Universitario en Ingeniería Técnica en Informática
Otros títulos oficiales:	



SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
 DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

CONSIENTE que el Ayuntamiento de San Fernando, centro gestor del proceso de selección y nombramiento, acceda a las bases por datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación.

Recuerde: En caso de no consentir o de que así lo decida la Administración por razones de oportunidad o conveniencia, deberá aportar la documentación acreditativa, todo ello en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria y resto de normativa vigente.

Cláusula de protección de datos de carácter personal:
 En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria. Sus datos personales contenidos en esta solicitud y en la documentación adjunta serán objeto del tratamiento que se indica en el documento "información relativa a la protección de los datos de carácter personal" que se encuentra disponible junto a la presente solicitud en la sede electrónica <https://sede.sanfernando.es>.

AUTOBAREMO DE MÉRITOS Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN QUE SE ACUERDA PARA EL SISTEMA DE CONCURSO:

A1) Experiencia laboral: Se valorará la experiencia laboral del aspirante, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, a razón de 1 punto por mes completo de servicios prestados en la categoría de INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICA en Ayuntamientos de más de 75.000 habitantes, hasta un máximo de 6 puntos y 0,5 puntos por mes completo de servicios en la misma categoría en municipios de menos de 75.000 hasta un máximo de 3 puntos.

	Meses	Puntos
Meses completos de servicios prestados en Ayuntamientos de más de 75.000 habitantes		
Meses completos de servicios prestados en Ayuntamientos de menos de 75.000 habitantes		
Total Experiencia laboral		

Este mérito se acreditará mediante copia del contrato de trabajo o nombramiento conferido por la autoridad competente y, en todo caso, de copia de certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

A2) Experiencia Técnica acreditada hasta un máximo de 3 puntos:

Configuración de clientes LOTUS DOMINO y HCL VERSE en móviles:	0,5 puntos
VDI , VPN Y Escritorio Remoto:	0,5 puntos
Configuración de clientes SIGEM y PORTAFIRM@S:	0,5 puntos
Configuración de clientes SICALWIN:	0,5 puntos
Configuración de clientes AS400 de IBM:	0,5 puntos
Configuración de HARDWARE de PCS:	0,5 puntos
Total de Puntos por Experiencia Técnica acreditada:	[calculado]

Este mérito se acreditará mediante informe expedido por el Jefe del Servicio de Informática correspondiente.

A3) Formación: Se valorará un máximo de cinco cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Se valorará 0,2 puntos por curso, hasta una puntuación máxima de 1 punto.

	Nombre de los Cursos
1.	
2.	
3.	
4.	

	Nombre de los Cursos
5.	
	Total de Puntos por Formación:

Este mérito se acreditará mediante certificado o copia del título correspondiente, expedido por el organismo competente

RESUMEN AUTOBAREMACION	
Experiencia laboral:	
Experiencia Técnica:	
Formación:	
Total Autobaremación:	

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

En San Fernando, a 24/06/2020. Jefe Servicio Recursos Humanos, Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Sánchez. 25/06/2020. La Secretaria General. Fdo.: M^a Dolores Larrán Oya

Nº 35.171

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105 de 5 de junio de 2020, expediente de Modificación de Créditos nº 16/2020 dentro del Presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado de 2018, bajo la modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos de inversión con cargo a una operación de crédito, queda definitivamente aprobado el citado acuerdo al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público.

Se procede a su publicación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito existente	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
333	63201	REHAB. IGLESIA S. AGUSTIN Y ADAP. MUSEO	475.237,22	1.000.000,00	1.475.237,22
		TOTAL	475.237,22	1.000.000,00	1.475.237,22

Suplemento en Concepto de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
93101	PRÉSTAMO LARGO PLAZO	1.000.000,00
	TOTAL INGRESOS	1.000.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Medina Sidonia, a 8/07/2020. EL ALCALDE, Fdo.: Manuel F. Macías Herrera

Nº 35.233

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

Aprobadas por éste Ayuntamiento la Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2020, por el presente se exponen el público durante el plazo de Quince Días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dichas Listas Cobratorias se encuentran expuestas en las Oficinas del Área de Gestión Tributaria Municipal en horario de 9,00 a 13,30 de días laborables.

De conformidad con lo previsto en el Art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en las referidas Listas Cobratorias solo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones que nos ocupan.

La Lista Cobratoria referida se contrae a la siguiente:

* Impuesto sobre Bienes Inmuebles RÚSTICOS.
* Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales – BICES (Centrales Fotovoltaicas)

En cumplimiento del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones, por los tributos y ejercicio referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas en el día en que finaliza la exposición pública de las Listas Cobratorias que se indican.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago en periodo voluntario de las cuotas resultantes, y relativas al tributo referido anteriormente, desde el día 01 de

JULIO hasta el próximo 05 de NOVIEMBRE de 2020.

El pago de los mismos podrá efectuarse mediante el ingreso en cualquiera de las siguientes Entidades Bancarias, como gestora y colaboradoras en la recaudación municipal, o a través de Domiciliación Bancaria:

CAJASUR BKK; CAJA RURAL DEL SUR; UNICAJA; BANCO POPULAR; BANCO SANTANDER; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA; BANKIA, CAIXA Y MARE NOSTRUM.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento ejecutivo pertinente, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.

8/07/2020. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA.

Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quiros (Decreto nº 2020-0115 de 10/01/2020, BOP nº 18 de 20/01/2020).

Nº 35.266

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA

En sesión celebrada el 28 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de:

- Acordar la continuación del presente expediente, al amparo de la Disposición Adicional Tercera del RD. 463/2020, de 14 de marzo, con la debida autorización del propietario y motivada en el interés acuciante en reactivar la economía lo antes posible, tras los estragos que se están produciendo por las consecuencias laborales y sociales de la actual pandemia y por tanto, aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución SUNC-07 "EL CHINARRAL 2" formulado por la Junta de Compensación de dicho sector. Dicho proyecto aprobado consiste en el aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local el 16 de enero de 2020, con las modificaciones realizadas en los planos 6.5 de Fincas Resultantes y 6.7 de Superposición, y Ficha Resultante nº 1 aportados el 18 de mayo de 2020, que completan la información de los aprobados inicialmente, incorporando los m² construidos y edificabilidad computable de las edificaciones en situación de Fuera de Ordenación Tolerada.

- Determinar que la formalización de dicho Proyecto de Reparcelación por Compensación se efectúe mediante documento administrativo o bien mediante escritura pública, si así lo prefieren los interesados y por cuenta de los mismos, en la forma establecida en los artículos 2 y 6 del R.D. 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, quedando obligada la Junta de Compensación a aportar a esta Administración las notas simples registrales correspondientes a las fincas objeto de cesión al municipio en el plazo de 3 meses desde la expedición del documento administrativo o entrega del documento reparcelatorio debidamente diligenciado para su formalización en escritura pública, condicionándose el inicio de las obras de urbanización al cumplimiento de dicho requisito.

- Requerir a la Junta de Compensación del SUNC-07 "EL CHINARRAL 2" para que, con carácter previo a la diligencia del proyecto de reparcelación a efectos de su inscripción registral, efectúe el ingreso de la cantidad que le sea liquidada en concepto de participación en la financiación de sistemas generales, y que se asciende a 34.176,00 € + 21% IVA.

- Incorporar al patrimonio público del suelo, los terrenos derivados del desarrollo del SUNC-07 "EL CHINARRAL 2" que quedan cedidos de derecho al municipio, afectando los mismos a los usos previstos en el planeamiento.

- Publicar esta resolución en el BOP y en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de "Urbanismo", con notificación a los interesados, advirtiéndolo con carácter general que de conformidad con la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a 29 de mayo de 2019. EL ALCALDE. Fdo.: D. Germán Beardo Caro.

Nº 35.267

AYUNTAMIENTO DE ALGAR

EDICTO

Expte. 689/2020, admisión trámite Proyecto de Actuación para la "implantación (regularización)" de una Actuación de Interés Público en terrenos con el régimen de Suelo No Urbanizable de Algar (Cádiz), (Tajo del Aguila), promovido por el Ayuntamiento de Algar.

José Carlos Sánchez Barea, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algar (Cádiz),

HACE SABER: Por Resolución de la Alcaldía número 2020-0209 de fecha 7 de julio de 2020, recaída en Expte. 689/2020 se adoptó acuerdo de admisión

a tramite del proyecto de actuación para la "implantación (regularización)" de una Actuación de Interés Público en terrenos con el régimen del Suelo No Urbanizable de Algar (Cádiz), (Tajo del Águila), conforme al Proyecto de Actuación redactado por el Servicio de Asistencia Municipal de la Diputación Provincial de Cádiz, promovido por este Ayuntamiento, y situado en las parcelas catastrales 53003A009000740001WG, Parcela 74 del Polígono catastral número 9, con 278.541 m² y 2.245 m²c, en el paraje denominado "Tajo del Águila", 53003A009000730001WY, Parcela 73 del mismo polígono catastral que la anterior, con 33.016 m² y 95 m²c, denominada como "Hoyo Moreno"; 53003A009000010000QY, Parcela 1 del Polígono catastral 9, con 6.348 m² y ninguna edificación, también en el paraje denominado "Tajo del Águila"; 53003A00909010000QD, parte de la parcela 9010 del polígono 9 destinada a viario de dominio público a la Barca, hoy interrumpida por la construcción del embalse. Todos ellos de titularidad municipal.

Lo que se hace saber para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciendo constar, además, que se convoca, por plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP de Cádiz, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: (<http://ayuntamientodealgar.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algar, a 08/07/2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Carlos Sánchez
Nº 35.278

Barea.

AYUNTAMIENTO DE BORNOS EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento la Lista Cobratoria que seguidamente se indica, incluida la de exentos, correspondiente al ejercicio 2020, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Bornos y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bornos.

De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

La Lista Cobratoria se refiere a:

• IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

08/007/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.
Nº 35.383

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº BRSEC-00067-2020 de fecha 6 de junio de 2020, se adoptó resolución que a continuación se transcribe literalmente:

"Considerando que en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía mediante Decreto BRSEC-00106-2019, de 20 de junio de 2019, resolvió establecer a favor de Doña Tamara Caro Pomares, Concejal y Tercera Teniente de Alcalde de esta Corporación, la DELEGACIÓN GENÉRICA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, que comprende las siguientes materias:

- Información, Registro, Estadísticas y OAC
- Economía y Hacienda
- Rentas y Recaudación
- Compras

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía BRSEC-00139 de 14 de agosto de 2019, a la Sra. Caro Pomares le fué conferida la DELEGACIÓN ESPECIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, adscrita al Primer Teniente de Alcalde y que comprende las siguientes materias:

- Limpieza edificios municipales

Considerando que Doña Tamara Caro Pomares, Concejal y Tercera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento se encontrará ausente por motivos personales de salud.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 a 45 y 116 del Real Decreto Legislativo 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ante la necesidad de evitar la interrupción en la gestión ordinaria de los asuntos administrativos, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en DON JAVIER RODRÍGUEZ CABEZA, Delegado de Presidencia, Administración General y de Régimen Interior, la totalidad de las funciones que conforman las delegaciones asignadas a Doña Tamara Caro Pomares anteriormente reseñadas.

SEGUNDO.- La delegación supone la facultad de dirigir, gestionar e

impulsar los asuntos de las distintas Delegaciones y Áreas antes referidas y de los distintos servicios integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a la Sra. Concejal, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SEXTO.- La presente Resolución surtirá efectos desde hoy, 6 de julio de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de la misma al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Rodríguez Cabeza." Lo que se hace público para general conocimiento. 07/07/2020. EL ALCALDE. FDO.: Miguel Fco. Molina Chamorro. Nº 35.388

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2020, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Barrios para el ejercicio 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; se expone al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, en la Intervención Municipal, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Los Barrios, a 15 de julio de 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. Nº 36.930

AYUNTAMIENTO DE OLVERA PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO DE 2020

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el art. 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020 y la Plantilla de Personal, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente expuestos en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Cádiz.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Olvera.

17/07/2020. EL ALCALDE, Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 37.470

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros